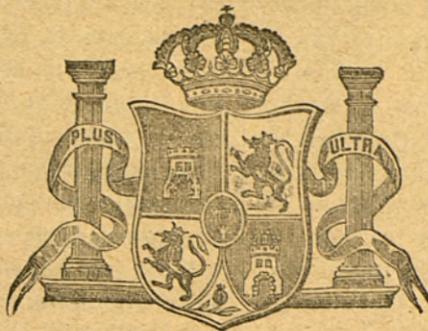


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 17.)

GOBIERNO CIVIL.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del penal de Palma Antonio Jareus, natural de Cortra (Balears), de 26 años de edad, soltero, zapatero, pelo y cejas castaños, ojos azules, cara redonda, boca pequeña, barba cerrada, color bueno, estatura 1'090 metros; Pedro Creus (a) Perra, natural de Villalba de los Arcos (Tarragona), de 29 años, soltero, industrial, pelo, cejas y ojos negros, nariz grande, cara oval, barba cerrada, estatura 1'600 metros; y Juan Oliver Carrio, natural de Galt (Gerona), de 21 años de edad, soltero, panadero, pelo y cejas castaños, ojos garzos, barba lampiña, facciones regulares, estatura 1'710 metros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Juez de instruccion de Aranda de Duero, han sido robados de la iglesia de Milagros los objetos sagrados

siguientes: un cáliz de plata con su patena y cucharilla, un copon de plata sobre dorada, una corona de plata con cerquillo y una cruz, un porta-Viático de plata con las Sagradas Formas, y una crismera tambien de plata.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren sin demora averiguar el paradero de dichas alhajas; y caso de ser halladas procederán á su detencion, igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 18 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de una copa de cáliz con la cucharilla de plata, y un platillo y una aureola con doce estrellas de plata Meneses, que han sido robados de la iglesia de Pardilla; y caso de ser habidos dispondrán su detencion, igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno á los efectos que procedan.

Burgos 18 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dos machos que han sido robados de la posada de D. Justo Ortiz en el pueblo de Trespaderne, y cuyas señas son: uno de 2 años, entero, con dos lesiones y falta de pelo en el cuarto trasero y una motita blanca en una mano; y el otro de 3 años, capon, ambos tienen 6 y media cuartas de alzada y

el pelo entre castaño y negro; y en caso de ser habidos dispondrán su detencion, igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno á los efectos que procedan.

Burgos 18 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Enero de 1893.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que remite la instancia documentada del soldado licenciado Antonio Perez Sendino, que ha sido designado, conforme al Reglamento de 10 de Octubre de 1885, para desempeñar el cargo de peon caminero en las carreteras de esta provincia, interesando que se le remita la correspondiente credencial en favor del designado, en conformidad á lo preceptuado en dicho reglamento y Reales órdenes aclaratorias del mismo; y se acordó nombrar á dicho Antonio Perez Sendino para el cargo de peon caminero, con el haber diario de 1'50 pesetas y que se remita la credencial al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Soria, en que manifiesta haber secundado aquella Corporacion la instancia que la Diputacion de esta provincia ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en soli-

cidad de que se reformen los artículos 12 y siguientes de la ley electoral en el sentido de que la rectificacion anual del Censo electoral se reduzca en lo sucesivo á un resumen en que conste los electores que han dejado de serlo y los que han adquirido nuevamente el derecho de sufragio.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial, fechado en 5 del actual, manifestando que al cumplir el acuerdo de la Comision de que se sustituyera por una pila nueva de mármol la que existia en en fregadero antiguo de la cocina de la habitacion que el Sr. Gobernador ocupa en el piso 2.º del Palacio provincial, se vió en la necesidad de levantar la tubería de dicho fregadero, compuesta de varios tubos pequeños, y reemplazarlos por un solo tubo de 3 metros de longitud para evitar las filtraciones que venian sucediendo en la cañería desmontada; y que además, á causa del cambio de pilas, hubo necesidad de construir pequeñas puertas que cerraban el espacio interior de dicho fregadero, por haber quedado inservibles las anteriores, y haber ejecutado además otras obras de absoluta necesidad; y la Comision, en vista de estas explicaciones, acuerda aprobar la cuenta de dicha obra, formulada por el citado funcionario facultativo con fecha 29 de Noviembre último, importante 150'25 pesetas y que pase á Contaduría para su abono.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en este dia, participando que sale en el mismo de la Capital el Ayudante Olalla á la inspeccion de las obras en construccion de las dos secciones de la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa.

Al oficio del Alcalde de Berzosa de Bureba, fechado en 30 de Diciembre último, en que interesaba se le remitiese una certificacion

expresiva del resultado de las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1878-79 y 79-80, se acordó contestar que no existen dichas cuentas en las dependencias de la Corporacion provincial, siendo probable que se hallen en las del Gobierno civil.

Diose lectura de una instancia de Cirilo Benito Martin, soldado con el núm. 155 en el sorteo verificado en 11 de Diciembre último por el distrito municipal de Pinilla Trasmonte, manifestando que ha capturado á Salvador Pascual, alistado por el distrito de Caleruega, tambien para el reemplazo de este año, y que no se presentó á la clasificacion de soldados, por lo cual se ordenó al Ayuntamiento instruyera contra él expediente de prófugo, y pidiendo que se le apliquen los beneficios que le concede el art. 100 de la ley de reemplazos. Presente dicho solicitante así como el prófugo, á quien dice haber capturado, Salvador Pascual, el cual manifestó ser cierto lo expuesto: la Comision acuerda señalar el dia 26 del actual y hora de las cuatro y media de la tarde para fallar sobre la reclamacion expresada, y ordenar al Alcalde que remita el expediente de prófugo instruido contra el citado mozo Salvador Pascual, con el fallo definitivo del Ayuntamiento recaido en él, citando á los interesados con la debida oportunidad para que puedan concurrir en dicho dia y hora.

Se acordó que pasara á informe de la Contaduría la instancia de D. Jorge Salas Porras, contratista de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales, pidiendo que se le abonen intereses de demora de las cantidades que tiene derecho á percibir.

El Sr. Alfaro manifestó que habia tomado posesion del cargo de Diputado Inspector interino del Hospicio provincial, para el cual ha sido nombrado por esta Corporacion, en razon á hallarse ausente el Sr. Arnaiz, y que se han presentado en dicho asilo algunos casos de sarampion, que fueron dos en un principio, y que han subido hasta el número de siete, por lo cual habia dispuesto que para evitar el contagio se les colocara en un local aislado, y que afortunadamente no tenia gravedad ninguno de los casos presentados; y la Comision acordó quedar enterada.

Examinado el expediente que quedó sin resolucion al terminar las sesiones de la última reunion ordinaria de la Diputacion, formado á virtud de proposicion presentada en sesion de 17 de Noviembre último, por los Diputados provinciales D. José Maria Alfaro, D. Julian Calvo y D. Clemente Arnaiz, pidiendo que se terminen lo antes posible los estudios de

la carretera núm. 23 del plan general de las provinciales y se construya tambien tan pronto como se pueda la núm. 38 del mismo plan, que son respectivamente la de Sedano á Pesadas en el camino de Bercedo, y la habilitacion de las Puertas de Sedano y Calzadas de Colina: la Comision, considerando que respecto de la primera es de gran conveniencia á los pueblos de aquel partido sea estudiada, acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales que practique dichos estudios cuando corresponda con arreglo al acuerdo general adoptado por la Diputacion en sesion de 28 de Noviembre de 1887, dándose cuenta de este expediente á la Corporacion expresada en su próxima reunion ordinaria por si tuviese á bien acordar que se hagan dichos estudios con carácter preferente por la importancia del camino á que se refieren; y que respecto de las obras de construccion de las tituladas Puertas de Sedano y Calzadas de Colina, se dé tambien cuenta á la Diputacion en dicha reunion ordinaria.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion de D. Santiago Puente, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Nava de Roa, para la realizacion de sus descubiertos del contingente provincial, consultando acerca de si puede proceder contra los concejales declarados responsables de los años á que corresponden los descubiertos, dióse cuenta del informe de la Contaduría, fechado en 20 de Diciembre último, sobre el cual la Diputacion no ha dictado resolucion alguna por no haber emitido informe la Comision de Hacienda, en cuyo informe se propone el levantamiento del apremio, á calidad de que el Ayuntamiento satisfaga las dietas del comisionado y gastos del mismo, con arreglo á las Reales órdenes de 15 de Abril de 1874, 12 de Marzo y 22 de Julio de 1880, á condicion de que después reintegren al municipio los causantes del apremio; y la Comision acuerda no haber lugar á dicho alzamiento.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Antonio Julian Azofra, vecino de Villamayor de los Montes, alzándose de dos providencias del Alcalde de dicho distrito en que le impuso dos multas de 4 pesetas cada una por tener abierto su establecimiento taberna después de las diez de la noche: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Bernardo de Zúñiga, vecino de Coruña del Conde, quejándose de una multa

de 10 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por proceder á la vendimia sin haber trascurrido 48 horas desde el aviso que aconseja dar la ley: la Comision acuerda hacer presente al interesado que esta Corporacion no puede resolver la reclamacion que ha formulado, por carecer de competencia para ello, y que puede acudir donde procede si viere convenirle.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja para depurar quienes sean los responsables de los intereses devengados con motivo de una deuda contrai-da por dicho Ayuntamiento con D. Manuel Rico: la Comision acuerda que se remita el expediente al Ayuntamiento á fin de que conforme se le tiene prevenido continúe en su formacion, teniendo en cuenta la Real orden de 6 de Mayo de 1887.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último por los empleados de la Direccion de carreteras en salidas á visitar obras en conservacion, así como las devengadas en el propio mes por salidas á visitar obras de nueva construccion.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Felipe Angulo Lopez, vecino de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito de 21 de Febrero último que declaró ser de la competencia de los tribunales y no de la Corporacion municipal resolver sobre la pretension del recurrente en que se interesaba se impidiese á D. Francisco de la Peña y á D. José y D. Saturnino Santillana la construccion de una tenada en el llano de Rabé de los Escuderos: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo apelado, antecedentes y peticion que le motivaron.

Examinada la lista remitida por el Director de carreteras de los gastos de agotamientos hechos por administracion durante el mes de Octubre último para la fundacion de un puente sobre el rio Ausin, en el trozo 3.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, importante 543 pesetas 94 céntimos, y resultando hallarse conforme la misma con los comprobantes que la acompañan: la Comision, de conformidad con lo que determina el art. 37 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas de 11 de Junio de 1886, acuerda aprobar dicha lista y que se pague al contratista D. Ricardo Olalla el 85 por 100 de su importe, ó sea el de 462 pesetas 35 céntimos, en razon á que las 81 con 59 céntimos restantes, á que asciende el 15 por 100 de aquella suma, de-

berá abonarlas el Ayuntamiento de Arcos en igual forma que viene satisfaciendo el importe de las obras del trozo de carretera, segun el compromiso contraido.

No habiendo devuelto el Alcalde de Quemada, á quien se remitió en 5 de Diciembre último, el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Vicente Nuñez contra el acuerdo de esta Corporacion en que se desestimó la excepcion alegada invocando el art. 85 de la ley de reemplazos en favor de su hijo Macario Vicente Lopez, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1892, con el fin de que el Ayuntamiento de su presidencia informase y le devolviese á la mayor brevedad: la Comision acuerda imponer cinco pesetas de multa á dicho Alcalde y ordenarle que en el término de tercero dia devuelva el referido expediente bajo su mas estrecha responsabilidad.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mansilla de Burgos en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se devuelva al Ayuntamiento la relacion nominal de los contribuyentes para que acuerde se consigne en la última casilla la cantidad de contribucion que á cada uno deba serle perdonada con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Igual acuerdo adoptó la Comision en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Olmillos junto á Sasamon, Villasandino, La Nuez de Abajo, Hormaza, Ros y Santivañez Zarzaguda pidiendo el mismo perdon.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma en solicitud de perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 27 de Mayo último: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que en vez de simple comparecencia de los peritos que reconocieron los campos de dicho distrito D. Nicolás Ballesteros y D. Francisco Mardones, se extienda por los mismos una certificacion segun se previene en el párrafo 3.º del artículo 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y que se devuelva la relacion nominal de contribuyentes perjudicados para que se haga constar la cantidad de contribucion que á cada uno deba serle perdonada con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo y reglamento antes mencionados.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro

Velasco Pascual, vecino de Gu-
miel de Izan, contra el acuerdo
adoptado por el Ayuntamiento en
que se hizo el nombramiento de
Farmacéutico titular: la Comision
acuerda que se pida al Alcalde co-
pia certificada del acuerdo apelado
y otra igual en que se haga constar
la toma de posesion del que en
la actualidad ejerza al cargo de
Fiscal municipal.

Habiendo cumplido su compro-
miso D. Pedro Calleja Casado, del
comercio de esta ciudad, hacien-
do entrega en la Direccion del
Hospicio de los géneros que se
comprometió á suministrar en la
subasta que tuvo lugar el dia 1.º
de Setiembre último, segun mani-
fiesta el Sr. Diputado Inspector en
su oficio de 31 de Diciembre: la
Comision acuerda que se le abone
la cantidad de 2896'60 pesetas á
que asciende el importe de dichos
géneros y devolverle el depósito
que constituyó en garantía de su
compromiso.

Examinado el expediente ins-
truido á virtud de instancia de D.
Juan Hierro Villate, vecino de
Junta de Rio de Losa, haciendo
presente que tiene conocimiento
de hallarse declarados prófugos
los mozos del reemplazo de 1892
Cristóbal Villate Badillo y Floren-
cio Sainz Castresana, de los Ayun-
tamientos de Junta de Rio de Lo-
sa y Oteo respectivamente, y que
sabe que ambos profugos residen
en San Juan y Martinez, provincia
de Pinar del Rio (isla de Cuba), en
casa del comerciante D. Genaro
Sainz y compañía, por lo que y te-
niendo el exponente un hijo llama-
do José Hierro Hierro, del mismo
reemplazo, y que ha obtenido el
número 7 en el sorteo verificado
el 11 de Diciembre en Miranda de
Ebro interesa se apliquen los
beneficios del art. 31 de la ley á su
hijo, y en el caso de que ambos
denunciados resultasen útiles y
con la talla reglamentaria se ha-
gan extensivos dichos beneficios
al mozo de igual reemplazo Tibur-
cio Adolfo Ayo, núm. 268 del sor-
teo: la Comision acuerda no haber
lugar á estimar lo pretendido por
el denunciante.

Visto el pliego de condiciones
económico-administrativas de la
seccion 3.ª del nuevo edificio des-
tinado á Beneficencia provincial,
cuyo presupuesto de ejecucion
material asciende á 191137'69 pe-
setas y el de contrata á 219308'33:
la Comision acuerda aprobarle y
que, con una copia del proyecto
aprobado asi bien por la Diputa-
cion en 27 de Diciembre último y
certificacion de hallarse consig-
nado en el presupuesto provincial
el crédito de 70000 pesetas para
pago de las obras que se ejecuten
dentro del presente año económi-
co, se remita al Ministerio de la
Gobernacion á fin de que se desig-
ne el dia y hora en que ha de te-

ner lugar la doble subasta de la
seccion referida y para que ordene
la insercion de dicho pliego de
condiciones en la Gaceta de Ma-
drid y pueda publicarse seguida-
mente en el Boletin oficial de la
provincia, designando para que
asista á la subasta que ha de tener
lugar en esta Capital al Diputado
Sr. D. Segundo de la Morena.

Examinado el expediente, que
el Sr. Gobernador ha remitido á
informe de esta Comision, instrui-
do á virtud de instancia dirigida
á su autoridad por D. Francisco
Gonzalez del Campo, profesor Ve-
terinario, vecino de Villareal de
Buniel, en solicitud de que se
provea en aquella localidad la
plaza de Inspector de carnes, me-
diante que por faltar quien la
haya desempeñado se han matado
y vendido al público reses lanares
atacadas de la enfermedad de la
viruela, pidiendo que se provea en
él la referida plaza con arreglo al
art. 2.º del Reglamento de Inspe-
cion de carnes, por ser el único
Profesor que existe en aquella lo-
calidad: la Comision acuerda in-
formar al Sr. Gobernador en el
sentido de que debe desestimarse
la pretension mencionada.

Dada cuenta del expediente, que
el Sr. Gobernador ha remitido á
informe de esta Comision, instrui-
do á virtud de recurso dealzada
interpuesto por los Médicos Ciru-
janos D. Antonio Santa Olalla y D.
José Manuel Trapero, vecinos de
esta Ciudad, contra el acuerdo del
Ayuntamiento de la misma de 21
de Noviembre próximo pasado en
que se hizo el nombramiento de
Médico auxiliar del Hospital de
San Juan en favor de D. Máximo
Diez de la Lastra, fundándose en
que el agraciado no reúne la con-
dicion fijada en el anuncio de con-
vocatoria, de haber practicado 6
años el ejercicio de la profesion de
Medicina, mediante que no pue-
den computarse los meses de Julio
y Agosto del año 1886 en que el
Sr. Lastra ejerció la profesion en
el pueblo de Tórtolos, sin haber
obtenido todavia el título de Li-
cenciado en la expresada facultad
y porque en los años que desem-
peñó el cargo de Médico en el
pueblo de Arcos dejó de satisfacer
la contribucion industrial corres-
pondiente á dicha profesion, sin
que por lo tanto pueda serle com-
putado el tiempo que dejó de sa-
tisfacer dicha contribucion para
que le sea tomado en cuenta en la
práctica ó ejercicio de la misma,
pidiendo en su virtud que se revo-
que el acuerdo reclamado y se
ordene al Ayuntamiento que pro-
vea la mencionada plaza en uno
de los dos recurrentes, que reúnen
las condiciones consignadas en el
anuncio de la convocatoria: la Co-
mision acuerda informar al Sr.
Gobernador en el sentido de que
procede desestimar el recurso de
que se deja hecho mérito, confir-
mando el acuerdo apelado.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Octubre.</i>						
Clero.	5784	Villasana.	Rústica	11	285'42	Manuel Mena.
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5708	"	"	9	442'50	Juan F. Villa.
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4153	Grisaleña.	"	4	457'50	Juan del Pozo.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5713	"	"	13	290'50	Pedro Novales.
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3500	La Cueva de Roa.	"	16	44'25	Pablo Casin.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4700	Barrios de Villadiego.	"	13	59	Aniceto Peña.
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5781	Villasana.	"	11	69	Manuel Mena.
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5737	Concejero.	"	13	237'50	Toribio Novales.
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7722	"	Censo.	2	95	Pedro de Juana.
"	4157	Bohada de Villadiego.	Rústica	17	375'42	Timoteo Alonso.
"	7947	"	"	17	432'75	"

(Continuará.)

ADMINISTRACION
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Pesas y medidas.

A los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía la copia certificada del acta de subasta del arbitrio del alquiler de pesas y medidas para el año económico actual, ó certificación de no haber utilizado ese arbitrio, á pesar del recordatorio publicado en el Boletín oficial número 185, correspondiente al 18 de Noviembre último, esta Administración cree oportuno advertirles por última vez que si en el término de ocho días no cumplen con el servicio indicado remitiendo dicha documentación en la forma prevenida, se hará uso de los medios coercitivos que las leyes disponen.

Burgos 14 de Enero de 1893.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en cargos de instruccion de la misma y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una certificación recibida de la superioridad referente á la causa seguida contra Clemente Reisa, confinado que es en el penal de esta ciudad, sobre lesiones, ha acordado se cite á Baldomero Vicente Aguiar Rubiera, Faustino Alvarez Menendez y Policarpo Arévalo Guerra, confinados que fueron del expresado penal y que fueron á fijar su residencia á Gijon, Bilbao y Durango, ignorándose en la actualidad su paradero, para que el día 21 del actual á las once de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á celebrar las sesiones del juicio oral en la causa referida, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Burgos 13 de Enero de 1893.—El Actuario, Francisco Almazan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303

de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo proveniente en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 14 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Gobierno eclesiástico de Osma.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion para llevar á efecto el Convenio sobre Capellanías y otras fundaciones piadosas de la propia índole, hemos venido en delegar en el Licenciado D. Manuel de Roa Ontoria, Dean de esta Santa Iglesia Catedral, las facultades que Nos corresponden para la formacion de todos los expedientes que con arreglo al Convenio antes citado deben instruirse, reservándonos la resolucion definitiva ó la aprobacion de los mismos.

Burgo de Osma 14 de Enero de 1893.—Isidro Soto.

Alcaldia de Valle de Mena.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento, el 29 del actual, ó sea el último domingo del mes, tendrá lugar á las nueve de la mañana el acto de la rectificacion del alistamiento de todos los mozos sujetos al próximo llamamiento, y siendo desconocido el domicilio y paradero de los que se expresa, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente anuncio, que será inserto en los Boletines oficiales de esta provincia, Alava y Vizcaya, á fin de que concurren el día y hora expresados á formular las reclamaciones que tuvieran por conveniente, y se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se cita.

Hilario Valle Santa Coloma, hijo de Inocencio y Lorenza, nació el 14 de Enero de 1874 en Ayega.

Pedro Trasviña Cañive, hijo de Antonio y Teresa, nació el 7 de Junio en dicho pueblo.

Estanislao Campo Alonso, hijo de Bernardino y Celedonia, nació el 13 de Noviembre en Bortedo.

Frutos Gallarreta Ugarte, hijo de José Maria é Inés, nació en 26 de Octubre en Santecilla.

Valle de Mena 7 de Enero de

1893.—El Alcalde en cargos, Gabriel de Novales.

Alcaldia de Villalmanzo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villalmanzo 12 de Enero de 1893.—El Alcalde, Victor Obregon.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Vid de Bureba.

Arroyal.

Quintanadueñas.

Villamayor de Treviño.

Villanueva de Odra.

Villangomez.

La Parte de Bureba.

La Piedra.

Belbimbre.

Castrillo de Murcia.

Carcedo de Bureba.

Ayuelas.

Ameyugo.

Tosantos.

Villanueva Rio Ubierna.

Rojas.

Montorio.

Alcaldia de Belbimbre.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 15 pesetas por la asistencia de una familia pobre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belbimbre 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Perez Rico.

Alcaldia de Trespaderne.

Han desaparecido de la posada de esta villa dos caballerías de las señas siguientes: un macho quinceno, pelo negro, de 6 cuartas y media de alzada, con una mota blanca en una mano, entero y herrado de las manos, y otro de 30 meses, de igual pelo y alzada, y herrado de las cuatro extremidades, ambos bien perfeccionados.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso al dueño de dicha

posada ó á D. Justo Ortiz, quien gratificará.

Trespaderne 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Comisaria de Guerra de La Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 4 de Febrero próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 14 de Enero de 1893.—Domingo Garcés.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronsor, calle de la Paloma, 29, y frente á las trojes del Cabildo. 10—15

Se vende un caballo entero, castaño oscuro, de buenas condiciones y bien domesticado para silla, de 13 años. Para tratar, con su dueño Cesáreo Alvarez Salinero, en el Cuartel de la Guardia civil, Briviesca. 1—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.